Gobernación II Departamento San Pedro

Villa de San Pedro de Ycuamandyyú

Tel. (0342) 222.495/ 222.269/ 222.792

CONTRATO N°50/12

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Gregorio Ledesma Narváez, con Cédula de Identidad N° 612.660, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa de FERRETERÍA 2000, domiciliada en Avda. Braulio Zelada de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú - República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Blas Fernando Panza Vera, con Cédula de Identidad N° 1.700.432, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA PARA DESAGOTE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Motobomba para Desagote.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N°2606 /12.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto específico 530 "Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General", incluidos en el Presupuesto General de la Nación – Año 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 242186.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 27, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N°2606 /12.

FERRETERIA 2000
de Blás Panza Vera
RUC: 1700432-2
Avda. Braulio Zelada - San Pedro de Ycuamandyyú
Tel.: (0342) 222 397

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es 2 (dos) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

6. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y LAS CONDICIONES DEL PAGO POR LOS BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRE CIO TOTAL
1	**MOTOBOMBA PARA DESAGOTE:** - **Motor: Diesel** - **Potencia: 8,6 Hp de 4 Tiempos como mínimo** - **Sistema de refrigeración: a aire cerrado** - **Sistema de arranque: Manual – Retractil** - **Capacidad del Tanque: 6,5 Litros como mínimo** - **Caudal: 40m3 (40.000 litros/H** - **Tipo de roto Abierto – H° F°** - **Tipo de Rete sello mecánico** - **Base y acople: Montado sobre base metálica en caño metálico de acero carbono, acople monoblock, con soporte de gomas antivibratorios** - **Medidas: 650mm de largo, 480mm de ancho, 600mm de alto y un peso total de 62 kilos.** - **Debe incluir los siguientes accesorios: terminales para manguera de succión – expulsión y filtro p/ succión, abrazaderas. Accesorios adicionales: 50 metros de manguera de expulsión más accesorio de acople rápido.** - **La empresa deberá garantizar por 6 meses por defectos de fábrica, con respaldo de repuestos y asistencia técnica general.**	Unidad	1	14.675.000	14.675.000

El total del importe a pagar es de Gs. 14.675.000 (Guaraníes Catorce millones seiscientos setenta y cinco mil) y los pagos se realizarán de la siguiente forma: El pago se realizará contraentrega, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente y según disponibilidad de recursos de la institución.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1- El bien se deberá entregar en forma inmediata dentro de los cinco días posteriores a la emisión de la orden de compra.

7.2- Los bienes se entregarán en la Sede de la Gobernación de San Pedro y la misma correrá por cuenta del adjudicado.

FERRETERIA 2000
de Blás Panza Vera
RUC: 1700432-2
Avda. Braulio Zelada - San Pedro de Ycuamandyyú
Tel.: (0342) 222 397

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

8. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de servicio, serán del 3% mensual sobre el monto total adjudicado.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD
1	**MOTOBOMBA PARA DESAGOTE:** - **Motor: Diesel** - **Potencia: 8,6 Hp de 4 Tiempos como mínimo** - **Sistema de refrigeración: a aire cerrado** - **Sistema de arranque: Manual – Retractil** - **Capacidad del Tanque: 6,5 Litros como mínimo** - **Caudal: 40m3 (40.000 litros/H** - **Tipo de roto Abierto – H° F°** - **Tipo de Rete sello mecánico** - **Base y acople: Montado sobre base metálica en caño metálico de acero carbono, acople monoblock, con soporte de gomas antivibratorios** - **Medidas: 650mm de largo, 480mm de ancho, 600mm de alto y un peso total de 62 kilos.** - **Debe incluir los siguientes accesorios: terminales para manguera de succión – expulsión y filtro p/ succión, abrazaderas. Accesorios adicionales: 50 metros de manguera de expulsión más accesorio de acople rápido.** **La empresa deberá garantizar por 6 meses por defectos de fábrica, con respaldo de repuestos y asistencia técnica general.**	Lifan	China	Unidad	Unidad	1

FERRETERIA 2000
de Blás Panza Vera
RUC: 1700432-2
Avda. Braulio Zelada - San Pedro de Ycuamandyyú
Tel.: (0342) 222 397

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 16 días del mes de julio de 2012.

Blas Fernando Panza Vera
FERRETERÍA 2000

FERRETERIA 2000
de Blás Panza Vera
RUC: 1700432-2
Avda. Braulio Zelada - San Pedro de Ycuamandyyú
Tel.: (0342) 222 397

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

José Gregorio Leslesma Narváez
Gobernador de San Pedro